Ejecútese, comuníquese por la Secretaria de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

DECLARADA LA URGENCIA.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3756.

NUMERO 464.

Artículo 1o.— De la suma de $39.000.00 entregada recientemente al Gobierno Dominicano por la Receptoría General de Aduanas, por concepto de remanente a favor del Gobierno del 5% que se le atribuye a la Receptoría para los gastos de la recaudación de los derechos aduaneros, se vota la cantidad de hasta esos mismos $39.000.00 para la construcción de dos nuevos chalets en el sitio que determine el Poder Ejecutivo, para dar alojamiento a los empleados de la Receptoría que ocupan en la actualidad los dos chalets cercanos a la Mansión Presidencial.

Párrafo.— Terminada la construcción de estos dos nuevos chalets y desocupados los antiguos, el Poder Ejecutivo queda autorizado a dedicar los últimos a los fines más en consonancia con su proximidad a la Mansión Presidencial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinti-

seis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3756.

NUMERO 465.

Art. Unico.— De los fondos no comprometidos de la Nación se vota la suma de $1.000.00 **(Mil Pesos Oro Americano)** para